



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Convenio de Colaboración entre, la Ilustre Municipalidad de Carahue y la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 27 de marzo de 2024

RESOLUCION EXENTA 1006/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”. Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades “[...] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades”.

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad “Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio”.

3.- Que, lo solicitado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente don Patricio Pacheco Cancino, en ORD. N°005/009 de fecha 22 de marzo de 2024.

4.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente de convenio.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de marzo de 2024 entre, la Ilustre Municipalidad de Carahue, R.U.T. N°69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJNADRO SAÉZ VÉLIZ**, ambos con domicilio para estos efectos en Portales N°292, camino de Carahue, Región de La Araucanía y la **Universidad de La Frontera**, R.U.T. N°87.912.900-1, representada por su Rector don **EDUARDO HEBEL WEISS**, ambos con domicilios para estos efectos en Av. Francisco Salazar N°01145, Temuco; en conjunto “las Partes”; se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:



PRIMERA: Antecedentes.

1. Que, la Universidad de La Frontera, es una institución de educación superior pública, estatal, laica y pluralista, inclusiva y autónoma, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano, promoviendo el pensamiento crítico, el diálogo racional y la tolerancia. Inspirándose en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social. Tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación integral de profesionales y postgraduados, y la promoción de las artes y de la cultura. Asume compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural, con la construcción de una sociedad más justa y democrática.
2. La Ilustre Municipalidad de Carahue es una institución pública y estatal encargada de administrar el territorio correspondiente a la comuna de Carahue, orientada al quehacer social, artístico, educativo y cultural en todos los ámbitos necesarios con participación social y profesional dentro de este territorio.
3. De esta forma, considerando los fines y objetivos de las instituciones antes señaladas y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que permita que las partes del mismo puedan trabajar colaborativamente e intercambiar información en relación al debate en torno a temas sobre la conservación de los recursos naturales y la gestión ambiental con enfoque territorial.

SEGUNDA: Objetivo del presente convenio.

El presente convenio, busca generar una instancia de coordinación y cooperación entre la Municipalidad de Carahue y la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medio Ambiente de la Universidad de La Frontera, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones con miras a fortalecer el trabajo conjunto en torno a temas sobre la conservación de los recursos naturales y la gestión ambiental con enfoque territorial.

TERCERA: Ámbito de colaboración u objetivos específicos.

- i. Potenciar el cuidado y desarrollo de áreas de importancia para la conservación de los recursos naturales presentes en el territorio de la Comuna de Carahue.
- ii. Desarrollar conjuntamente proyectos que busquen la implementación de iniciativas que den respuesta al objetivo del presente convenio.
- iii. Promover el trabajo colaborativo con el objeto de brindar recomendaciones para una buena gestión ambiental comunal.
- iv. Fomentar, si así lo estiman las Partes a través de sus contrapartes técnicas, la participación de otros actores, públicos y/o privados, en las diferentes instancias de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio.
- v. Realizar cualquier otra actividad que se enmarque en el apoyo o la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras definidas por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento generado de común acuerdo.

CUARTA: Compromisos de cada una de las partes.

- I. **LA MUNICIPALIDAD DE CARAHUE** se comprometen a:



- a) Colaborar en la organización de seminarios, talleres, mesas, diálogos, cursos y otras actividades, con cobertura nacional, regional y comunal, que se relacionen con los objetivos contemplados en el presente convenio, dentro de la esfera de su competencia.
- b) Utilizar sus respectivas plataformas comunicacionales y de difusión, con el objetivo de convocar a actividades que se relacionen con el presente convenio, en conformidad a la normativa vigente.
- c) Financiar, en conformidad a la respectiva ley de presupuestos vigente, los gastos asociados que permitan cumplir con el presente convenio.
- d) Nombrar un coordinador técnico, que represente al municipio en el presente convenio.

II. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Organizar, en la medida que sus recursos económicos lo permitan, seminarios, talleres, mesas, diálogos, cursos y otras actividades, con cobertura nacional, regional y comunal, que se relacionen con los objetivos contemplados en el presente convenio.
- b) Destinar, en la medida que sus recursos económicos lo permitan, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la implementación del convenio.
- c) Utilizar sus respectivas plataformas comunicacionales y de difusión, con el objetivo de convocar a actividades que se relacionen con el presente convenio.
- d) Proporcionar la información que estimen pertinente relacionada con el objeto del convenio.
- e) Implementar un proyecto de recuperación de ecosistemas en zonas de interés como humedales.
- f) Desarrollar un ciclo de capacitación a través de visitas guiadas al Bien Nacional Protegido Las Araucarias, al Parque Ecológico y Cultural Rucamanque y al Campo Experimental Maquehue, priorizando a Estudiantes y Profesores de la Comuna de Carahue como también a Organizaciones Territoriales.
- g) Implementar un proyecto piloto de composteras urbanas en zonas definidas previamente por la Municipalidad.
- h) Asesorar a los equipos municipales en la gestión ambiental comunal.
- i) Nombrar un representante para la coordinación del presente convenio.

QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, **la Universidad de La Frontera** designa como contraparte técnica a:

- Carolina Meza Valdebenito, correo electrónico: [REDACTED]

La Ilustre Municipalidad de Carahue designa como contraparte técnica a:

- Gonzalo Medina Anticoy, correo electrónico: [REDACTED]



Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas designadas se comunicarán y reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Las actividades de coordinación serán realizadas de vía electrónica o telemática de manera preferente, pudiendo también realizarse de manera presencial o híbrida.

SEXTA: Duración y entrada en vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde el 01 de marzo de 2024 y tendrá una duración de hasta el 30 de noviembre de 2024.

2. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial ni acto administrativo que así lo disponga, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante comunicación escrita, despachada por cualquier medio a la contra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

SÉPTIMA: Condiciones económicas

Este Convenio considera el siguiente acuerdo económico:

- i. La Ilustre Municipalidad de Carahue transferirá a la Universidad de La Frontera un monto total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos).
- ii. La Municipalidad se compromete a transferir el monto antes señalado en 2 cuotas iguales de \$15.000.000 (quince millones de pesos), la primera al 31 de mayo de 2024 y la segunda al 31 de agosto de 2024.

OCTAVA: Modificaciones

Las Partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENA: Protección de información.

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio. Cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales: en especial las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N° 20.575, que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto.



DÉCIMA: Propiedad intelectual.

Todas las actividades, diagnósticos, diseños, informes, bases de datos, términos de referencia, programas computacionales, cualquiera sea el modo o forma de expresión, y en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad conjunta de las Partes, en conformidad a la normativa vigente, pudiendo cada una disponer de ella, lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales que le correspondan a sus autores.

Las Partes acuerdan expresamente que todos los resultados generados en la investigación podrán ser publicados en artículos científicos, teniendo siempre en vista y tomando los suficientes resguardos con respecto a la integridad de la información y su procedencia.

UNDÉCIMA: Solución de controversias.

1. Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en sus respectivas comunas donde tienen su asiento, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

2. Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo, mediante la negociación directa.
- b) En caso de no tener éxito, y agotada la solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Temuco.

DUODÉCIMA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

DECIMATERCERA: Ejemplares.

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha,



quedando 1 en poder de cada parte.

DECIMO TERCERA: Personerías.

La personería de don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, para representar a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, consta en EL Decreto Alcaldicio N° 1765 del 28 de junio de 2021, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

La personería de don **Eduardo Hebel Weiss**, para representar a **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en Decreto Supremo No 132 de 19 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA
Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Fac. de Cs. Agrop. y Medioambiente
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba



Gustavo Becerra
cn=Gustavo Becerra,
o=UFRO, ou=contraloría,
email=gustavo.becerra@ufrontera.cl, c=CL
2024.03.28 10:37:48 -03'00'



Firmado digitalmente por Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR